



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025, aprobó por unanimidad la propuesta de esta Alcaldía, incluida como punto tercero del orden del día, que textualmente dice:

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL MODELO DE CONTROL INTERNO EN RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS PARA LOS GASTOS Y OBLIGACIONES, Y DEL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD, COMO PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE DERECHOS E INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN**

El artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno a las Entidades del Sector Público Local (Real Decreto 424/2017), en su apartado 1, establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se puede sustituir, siempre que lo acuerde el pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la entidad mediante el ejercicio del control financiero.

El artículo 13 regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, estableciendo en su apartado 1 que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Alcalde-Presidente, el pleno de la entidad local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, así como los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, a excepción de aquellos que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.

Para los casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos que se resumen en los siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por un órgano competente.

c) Los otros aspectos que, por su trascendencia en el proceso de gestión determine el pleno a propuesta del Presidente, previo informe del órgano Interventor.

En concreto, el citado artículo 13 establece:

“1. Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el pleno de la entidad local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

2. Para aquellos casos en los que el pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Adicionalmente, el pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad.



Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento”.

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 13 de este Real Decreto 424/2017, cuando se efectúe la intervención previa de la liquidación del gasto o el reconocimiento de obligaciones, se ha previsto la comprobación también de los siguientes extremos, tal y como prevé el artículo 19 del Real Decreto 424/2017:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, excepto que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban efectuarse simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables. En todo caso, en la documentación deberá constar:

1. Identificación del acreedor.

2. Importe exacto de la obligación.

3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las cuales derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando sea necesario, la realización efectiva y conforme de la obra, el servicio, el suministro o el gasto, y que se ha llevado a cabo, en su caso, esta comprobación.

Como se ha dicho, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las entidades locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende. La Ley General Presupuestaria en su artículo 152 autoriza al Gobierno para que acuerde que la fiscalización e intervención previa se limite a comprobar determinados extremos, algunos de ellos tasados por dicha Ley y, adicionalmente, otros contemplados en el ordenamiento jurídico en su conjunto y seleccionados en atención a su trascendencia en el proceso de gestión y que tienden a asegurar la objetividad y transparencia en las actuaciones públicas. En este sentido, resultan de aplicación, en todo caso, los requisitos básicos recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, (ACM2008), el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 (ACM2018), respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021 (ACM2021), respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de convenios y transferencias a comunidades autónomas realizadas de conformidad con el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.

Por todo ello, visto el informe emitido por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto 424/2017, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017.

SEGUNDO. Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora a la entidad local en los términos previstos en artículo 13 del Real Decreto 424/2017.

TERCERO. Aprobar los tipos de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo I del presente acuerdo, los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios, a excepción de aquellos a los que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa. Los tipos de gastos y obligaciones se clasifican conforme a las siguientes áreas:

Área	Denominación
1	Personal
2	Contratación y Responsabilidad Patrimonial
3	Subvenciones, Transferencias y Convenios
4	Expedientes Urbanísticos
5	Gastos Financieros

CUARTO. Aprobar los requisitos básicos a comprobar en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, que se concretan en el Anexo II del presente acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales y que se encuentran adaptados al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 1 de julio de 2011, al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021.

QUINTO. Aprobar que cualquier otra tipología de gasto no enumerada expresamente en el Anexo I también estará sometida a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, habiéndose de comprobar los extremos generales regulados en el Real Decreto 424/2017.



SEXTO. Dejar sin efectos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, cualquier otra disposición del Ayuntamiento, en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno.

SÉPTIMO. El presente acuerdo será vigente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta su derogación expresa.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo y anexos I y II en la sede electrónica del Ayuntamiento y el acuerdo y anexo I en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

### ANEXO I

#### TIPOS DE GASTOS Y OBLIGACIONES SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS

<b>1.</b>	<b>ÁREA DE PERSONAL</b>	
<b>1.1</b>	<b>Altas personal funcionario</b>	
	1.1.1	Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)
	1.1.2	Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)
	1.1.3	Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)
	1.1.4	Nombramiento de personal funcionario interino (fase AD/D)
	1.1.5	Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)
	1.1.6	Nombramiento y cese personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)
	1.1.7	Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)
<b>1.2</b>	<b>Altas personal laboral</b>	
	1.2.1	Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)
	1.2.2	Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)
	1.2.3	Contratación de personal laboral fijo (fase D)
	1.2.4	Contratación de personal laboral temporal (fase AD/D)
	1.2.5	Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)
	1.2.6	Prórroga de contratos laborales (fase AD)
<b>1.3</b>	<b>Altas personal directivo y/o eventual</b>	
	1.3.1	Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)
	1.3.2	Contratación de personal directivo (fase D)
	1.3.3	Contratación de personal eventual (fase AD)
<b>1.4</b>	<b>Expedientes de nóminas de retribuciones del personal</b>	
	1.4.1	Nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)
<b>1.5</b>	<b>Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones</b>	
	1.5.1	Autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)
	1.5.2	Autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda, ...) (fase AD)
	1.5.3	Autorización y compromiso de otras productividades (fase AD)
	1.5.4	Autorización y compromiso de servicios (fase AD)
	1.5.5	Autorización y compromiso de grado personal consolidado (fase AD)
	1.5.6	Autorización y compromiso de indemnizaciones (fase AD)
	1.5.7	Reconocimiento del complemento de productividad (fase ADO/O)
	1.5.8	Reconocimiento de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda, ...) (fase ADO/O)
	1.5.9	Reconocimiento de otras productividades (fase ADO/O)
	1.5.10	Reconocimiento de servicios (fases ADO/O)
	1.5.11	Reconocimiento de grado personal consolidado (fases ADO/O)
	1.5.12	Reconocimiento de indemnizaciones (fase ADO/O)
<b>1.6</b>	<b>Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados</b>	
	1.6.1	Aprobación del gasto (fase AD)
	1.6.2	Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)



<b>1.7</b>	<b>Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social</b>	
1.7.1	Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)	
<b>1.8</b>	<b>Expedientes concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral</b>	
1.8.1	Aprobación de la convocatoria (fase A)	
1.8.2	Compromiso del gasto o resolución de la convocatoria (fase D)	
1.8.3	Reconocimiento de la concesión de la ayuda (fase ADO/O)	
<b>1.9</b>	<b>Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral</b>	
1.9.1	Concesión de anticipos al personal (fase AD)	
1.9.2	Reconocimiento de la concesión de anticipos al personal (fase ADO/O)	
1.9.3	Concesión de anticipos reintegrables a trabajadores con sentencia a su favor (fase ADO)	
<b>1.10</b>	<b>Otros expedientes de personal</b>	
1.10.1	Aprobación del gasto (fase A)	
1.10.2	Compromiso del gasto (fase AD/D)	
1.10.3	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	
<b>2.</b>	<b>ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL</b>	
<b>2.1</b>	<b>Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras)</b>	
2.1.1	Aprobación del gasto (fase RC/A)	
2.1.2	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)	
2.1.3	Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D)	
<b>2.2</b>	<b>Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras</b>	
2.2.1	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)	
2.2.2	Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD)	
<b>2.3</b>	<b>Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la L 9/2017, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras</b>	
2.3.1	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)	
2.3.2	Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD proyecto)	
2.3.3	Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)	
<b>2.4</b>	<b>Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra (incluidas las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)</b>	
2.4.1	Modificados (fase AD)	
2.4.2	Continuación provisional de las obras (fase RC/A)	
2.4.3	Revisión de precios (fase AD)	
2.4.4	Certificaciones de obras (fase O)	
2.4.5	Reconocimiento de la obligación por el IVA en el pago de las certificaciones de obras (fase O)	
2.4.6	Certificación final (fase O)	
2.4.7	Liquidación (fase O)	
2.4.8	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)	
2.4.9	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)	
2.4.10	Resolución del contrato (fase ADO/O)	



	2.4.11	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
<b>2.5</b>	<b>Expedientes de concesión de obras</b>	
	2.5.1	Aprobación del gasto (fase RC/A)
	2.5.2	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
	2.5.3	Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D)
	2.5.4	Modificados (fase AD)
	2.5.5	Revisión de precios (fase AD)
	2.5.6	Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)
	2.5.7	Abonos por aportaciones al final de la construcción o de la concesión (fase O)
	2.5.8	Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la L 9/2017 (fase O)
	2.5.9	Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)
	2.5.10	Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la L 9/2017 (fase ADO/O)
	2.5.11	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
	2.5.12	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
	2.5.13	Resolución del contrato (fase ADO)
	2.5.14	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
	2.5.15	Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)
<b>2.6</b>	<b>Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)</b>	
	2.6.1	Aprobación del gasto (fase RC/A)
	2.6.2	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
	2.6.3	Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D)
	2.6.4	Revisión de precios (fase AD)
	2.6.5	Modificación del contrato (fase AD)
	2.6.6	Abonos a cuenta (fase O)
	2.6.7	Prórroga del contrato (fase AD)
	2.6.8	Entregas parciales y liquidación (fase O)
	2.6.9	Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)
	2.6.10	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
	2.6.11	Resolución del contrato (fase ADO)
	2.6.12	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
<b>2.7</b>	<b>Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)</b>	
	2.7.1	Aprobación del gasto (fase RC/A)
	2.7.2	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
	2.7.3	Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D)
	2.7.4	Modificación del contrato (fase AD)
	2.7.5	Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)
	2.7.6	Abonos a cuenta (fase O)



	2.7.7	Prórroga de los contratos (fase AD)
	2.7.8	Entregas parciales y liquidación (fase O)
	2.7.9	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
	2.7.10	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
	2.7.11	Resolución del contrato (fase ADO)
	2.7.12	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
<b>2.8</b>	<b>Expedientes de concesión de servicio</b>	
	2.8.1	Aprobación del gasto (fase RC/A)
	2.8.2	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
	2.8.3	Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D)
	2.8.4	Modificados (fase AD)
	2.8.5	Revisión de precios (fase AD)
	2.8.6	Abonos por aportaciones (fase O)
	2.8.7	Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)
	2.8.8	Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)
	2.8.9	Prórroga de los contratos (fase AD)
	2.8.10	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
	2.8.11	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
	2.8.12	Resolución del contrato (fase ADO)
	2.8.13	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
	2.8.14	Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)
<b>2.9</b>	<b>Encargos de gestión regulados en la L 9/2017</b>	
	2.9.1	Encargo (fase AD)
	2.9.2	Modificaciones del encargo (fase AD)
	2.9.3	Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)
	2.9.4	Liquidación (fase O)
<b>2.10</b>	<b>Adquisición de bienes inmuebles</b>	
	2.10.1	Aprobación del gasto (fase A)
	2.10.2	Compromiso del gasto (fase AD/D)
	2.10.3	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
<b>2.11</b>	<b>Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento</b>	
	2.11.1	Propuesta de arrendamiento (fase A)
	2.11.2	Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)
	2.11.3	Prórroga y novación (fase AD)
	2.11.4	Revisión de precios (fase AD)
	2.11.5	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<b>2.12</b>	<b>Permuta de bienes</b>	
	2.12.1	Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)
	2.12.2	Reconocimiento de la obligación (fase O)



<b>2.13</b>	<b>Contratos privados</b>
2.13.1	Aprobación del gasto (fase A)
2.13.2	Compromiso del gasto (fase D)
2.13.3	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<b>2.14</b>	<b>Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la L 9/2017</b>
2.14.1	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
2.14.2	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
<b>2.15</b>	<b>Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos</b>
2.15.1	Aprobación del gasto (fase RC/A)
2.15.2	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
2.15.3	Formalización de contratos susceptibles de recurso especial (fase AD/D)
2.15.4	Modificación del contrato (fase AD)
2.15.5	Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)
2.15.6	Abonos a cuenta (fase O)
2.15.7	Prórroga de los contratos (fase AD)
2.15.8	Liquidación (fase O)
2.15.9	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
2.15.10	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
2.15.11	Resolución del contrato de servicios (fase ADO)
2.15.12	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
<b>2.16</b>	<b>Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial</b>
2.16.1	Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)
2.16.2	Ejecución de sentencias (fase ADO)
<b>2.17</b>	<b>Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico</b>
2.17.1	Acta de resolución del recurso (fase ADO)
<b>2.18</b>	<b>Expedientes de contratación menor</b>
2.18.1	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
<b>2.19</b>	<b>Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)</b>
2.19.1	Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)
2.19.2	Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)
2.19.3	Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)
2.19.4	Adjudicación del acuerdo marco de obras, servicios o suministros (sin fase presupuestaria)
2.19.5	Formalización del acuerdo marco de obras, servicios o suministros susceptible de recurso especial (sin fase presupuestaria)
2.19.6	Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)
2.19.7	Modificación del acuerdo marco de obras (sin fase presupuestaria)
2.19.8	Modificación del acuerdo marco de suministros (sin fase presupuestaria)
2.19.9	Modificación del acuerdo marco de servicios (sin fase presupuestaria)
2.19.10	Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de obras (fase AD)
2.19.11	Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de servicios (fase AD)
2.19.12	Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación de suministros (fase AD)



<b>2.20</b>	<b>Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial</b>
2.20.1	Aprobación del gasto (fase A)
2.20.2	Compromiso del gasto (fase AD/D)
2.20.3	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
<b>3.</b>	<b>ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015</b>
<b>3.1</b>	<b>Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva</b>
3.1.1	Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)
3.1.2	Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)
3.1.3	Compromiso del gasto (fase D)
3.1.4	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<b>3.2</b>	<b>Subvenciones de concesión directa</b>
3.2.1	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
3.2.2	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<b>3.3</b>	<b>Subvenciones nominativas</b>
3.3.1	Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
3.3.2	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<b>3.4</b>	<b>Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la L 38/2003</b>
3.4.1	Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)
3.4.2	Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)
3.4.3	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<b>3.5</b>	<b>Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la L 38/2003</b>
3.5.1	Aprobación del gasto (fase A)
3.5.2	Compromiso del gasto (fase D)
3.5.3	Reconocimiento de la obligación (fase O)
3.5.4	Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)
<b>3.6</b>	<b>Convenios interadministrativos a suscribir entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública y convenios con sujetos de derecho privado</b>
3.6.1	Aprobación del convenio (fase AD)
3.6.2	Modificaciones (fase AD)
3.6.3	Prórroga del convenio (fase AD)
3.6.4	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
3.6.5	Resolución (fase O)
<b>3.7</b>	<b>Convenios interadministrativos</b>
3.7.1	Aprobación del convenio (fase AD)
3.7.2	Modificaciones (fase AD)
3.7.3	Prórroga del convenio (fase AD)
3.7.4	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
3.7.5	Resolución (fase O)
<b>3.8</b>	<b>Transferencias a entes dependientes</b>
3.8.1	Aprobación del gasto (fase A)
3.8.2	Compromiso del gasto (fase AD/D)
3.8.3	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)



<b>3.9</b>	<b>Encomiendas de gestión de la L 40/2015</b>	
	3.9.1	Aprobación de la encomienda (fase AD)
	3.9.2	Modificaciones (fase AD)
	3.9.3	Prórroga de la encomienda (fase AD)
	3.9.4	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<b>3.10</b>	<b>Otros expedientes de subvenciones, transferencias y convenios</b>	
	3.10.1	Aprobación del gasto (fase A)
	3.10.2	Compromiso del gasto (fase AD/D)
	3.10.3	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
<b>4.</b>	<b>ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS</b>	
<b>4.1.</b>	<b>Convenios urbanísticos</b>	
	4.1.1	Aprobación del convenio (fase AD)
	4.1.2	Reconocimiento de la obligación (fase O)
<b>4.2.</b>	<b>Ocupación directa</b>	
	4.2.1	Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)
	4.2.2	Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)
	4.2.3	Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)
<b>4.3</b>	<b>Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas</b>	
	4.3.1	Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)
	4.3.2	Depósitos previos (fase D)
	4.3.3	Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)
	4.3.4	Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)
	4.3.5	Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)
	4.3.6	Pago o consignación del precio justo (fase O)
	4.3.7	Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)
<b>4.4</b>	<b>Otros expedientes urbanísticos</b>	
	4.4.1	Aprobación del gasto (fase A)
	4.4.2	Compromiso del gasto (fase AD/D)
	4.4.3	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
<b>5.</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	
<b>5.1</b>	<b>Activos financieros</b>	
	5.1.1	Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)
	5.1.2	Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)
	5.1.3	Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)
	5.1.4	Adquisición de acciones y participaciones (fase RC/AD)
	5.1.5	Reconocimiento de adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)
	5.1.6	Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos (fase ADO)
<b>5.2</b>	<b>Pasivos financieros</b>	
	5.2.1	Amortización de préstamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)
	5.2.2	Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos (fase ADO)



<b>5.3 Convenios que instrumenten la concesión de préstamos o anticipos financiados con cargo al capítulo 8, a los que no sea de aplicación la L 38/2003</b>	
5.3.1	Aprobación del convenio (fase AD)
5.3.2	Modificaciones (fase AD)
5.3.3	Prórroga del convenio (fase AD)
5.3.4	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
5.3.5	Resolución (fase O)
<b>5.4 Otros gastos financieros</b>	
5.4.1	Aprobación del gasto (fase A)
5.4.2	Compromiso del gasto (fase AD/D)
5.4.3	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Quintanar de la Orden, 2 de octubre de 2025.-El Alcalde, Pablo Nieto Toldos.

N.ºI.-4824